

Versión Pública

UT-SIP-009-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud: UT/SIP/009/2026

Folio: 280527626000009

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 10 de marzo de 2026

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 10 de febrero, de la presente anualidad, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527626000009 por el cual solicita de este Instituto:

"... solicito se me proporcione información relacionada con los criterios y mecanismos de contratación de personal que labora directamente dentro del Instituto.

En particular, agradeceré se informe lo siguiente:

- 1. ¿Cuáles fueron las razones por las que anteriormente el Instituto realizaba convocatorias públicas para la contratación de personal que laborara directamente dentro de sus áreas administrativas y operativas, y por qué actualmente dichas convocatorias ya no se realizan? En su caso, favor de señalar si existe algún acuerdo, lineamiento o fundamento normativo que haya motivado este cambio en los procesos de contratación.**
- 2. ¿Cuáles son los criterios académicos y profesionales que se consideran para la contratación de personal en los puestos vacantes dentro del Instituto, específicamente en relación con la afinidad entre la licenciatura cursada y las funciones del puesto a desempeñar? Asimismo, se solicita informar si se ha contratado personal con perfiles profesionales no directamente relacionados con las funciones sustantivas del cargo, tales como licenciaturas en Psicología, Nutrición, Educación, Química o cualquier otro, para puestos que requieren conocimientos técnicos o experiencia en procesos administrativos, jurídicos o especializados.**
- 3. ¿Qué lineamientos, requisitos o evaluaciones aplica el Instituto para garantizar que las personas contratadas cuenten con la experiencia laboral necesaria, considerando que algunos perfiles incorporados presentan poca o nula experiencia previa en los procesos, funciones o actividades propias del puesto que desempeñan?**
- 4. ¿Existen mecanismos de control, supervisión o evaluación que permitan prevenir posibles conflictos de interés, favoritismos o contrataciones derivadas de relaciones personales, recomendaciones internas o vínculos ajenos a criterios de mérito, capacidad y experiencia profesional? En caso afirmativo, favor de describirlos. En caso de que dichos mecanismos o lineamientos no existan, se solicita informar qué acciones, medidas o estrategias implementa o tiene previsto implementar el Instituto para garantizar procesos de contratación objetivos, transparentes y basados en el mérito profesional."**

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/039/2026, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

Por medio del oficio ADMINISTRACIÓN/0340/2026, la Titular, manifiesto lo siguiente:

*En relación con la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

1. ¿Cuáles fueron las razones por las que anteriormente el Instituto realizaba convocatorias públicas para la contratación de personal que laborara directamente dentro de sus áreas administrativas y operativas, y por qué actualmente dichas convocatorias ya no se realizan? En su caso, favor de señalar si existe algún acuerdo, lineamiento o fundamento normativo que haya motivado este cambio en los procesos de contratación.

El Instituto Electoral de Tamaulipas siempre ha emitido convocatorias públicas para la elección y designación de todas las figuras por tiempo determinado que integran los Consejos Electorales Distritales y Municipales, incluso se emiten Lineamientos para el procedimiento de designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para los Procesos Electorales, así mismo se establece el procedimiento a seguir para la ocupación de la figuras que integran los consejos electorales; así como Convocatoria para Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, la cual se atiende conforme a lo dispuesto en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales.

Para la ocupación de plazas operativas, se observa lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

2. ¿Cuáles son los criterios académicos y profesionales que se consideran para la contratación de personal en los puestos vacantes dentro del Instituto, específicamente en relación con la afinidad entre la licenciatura cursada y las funciones del puesto a desempeñar? Asimismo, se solicita informar si se ha contratado personal con perfiles profesionales no directamente relacionados con las funciones sustantivas del cargo, tales como licenciaturas en Psicología, Nutrición, Educación, Química o cualquier otro, para puestos que requieren conocimientos técnicos o experiencia en procesos administrativos, jurídicos o especializados.

De acuerdo con los requerimientos técnicos del puesto es el nivel académico de estudios que se solicita a los postulantes para ingresar a un puesto vacante del IETAM el cual puede ser licenciatura o carrera técnica.

Si se han contratado diversas personas que tienen el nivel académico solicitado de técnico o de licenciatura, aun cuando no cuenten con un título profesional afín al puesto que desempeñan, y solo se les requiere demostrar que cuenten con experiencia en puestos similares al que se encuentra vacante y que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades a desempeñar.

3. ¿Qué lineamientos, requisitos o evaluaciones aplica el Instituto para garantizar que las personas contratadas cuenten con la experiencia laboral necesaria, considerando que algunos perfiles incorporados presentan poca o nula experiencia previa en los procesos, funciones o actividades propias del puesto que desempeñan?

Para la ocupación de plazas operativas en las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se observa lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, y en los demás instrumentos normativos aplicables a los procesos de reclutamiento, selección y contratación, aplicándose de manera objetiva y general, atendiendo al perfil profesional requerido para el puesto, la experiencia, la formación académica y las necesidades del servicio, garantizando en todo momento condiciones de igualdad y libre concurrencia entre las personas aspirantes.

Se verifica el cumplimiento de los requisitos mediante la revisión y validación de la documentación que acredita la formación académica, la experiencia laboral y los requisitos establecidos para cada cargo o función, de conformidad con el artículo 8° de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 8. Para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurías de despacho el interesado o la interesada debe acreditar íntegramente todos los requisitos de admisión siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;*
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;*
- IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;*
- V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público a nivel Federal, Estatal o Municipal;*
- VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto;*
- VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- VIII. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos:*
 - a) Contra la vida y la salud de las personas;*
 - b) Contra la seguridad y libertad sexuales;*
 - c) Por violencia familiar o equiparada;*
 - d) Violación a la intimidad; y*

e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;

IX. No tener registro vigente en el padrón deudores alimentarios morosos;

X. Acreditar, por los medios que el Instituto estime convenientes, los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del puesto al que aspiran; y

XI. Presentar la documentación que para la integración de su expediente requiera la Dirección de Administración...

...Para los casos en que sea difícil de entregar la documentación, por requerir de la realización de un trámite especial, extraordinario o fuera de la entidad, la Dirección de Administración podrá otorgar por escrito un plazo improrrogable de 10 días hábiles posteriores a su ingreso. En caso de incumplimiento por parte del interesado o de la interesada, causará baja sin mayor responsabilidad institucional que el pago de los salarios y prestaciones que se hayan devengado..."

Como parte del proceso de evaluación y de manera accesoria a lo previsto en el citado instrumento, se contempla la realización de entrevistas, las cuales son llevadas a cabo por las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, con el propósito de identificar las competencias, conocimientos y aptitudes vinculadas con las funciones del puesto a ocupar, asimismo, cuando la naturaleza del puesto y el proceso de reclutamiento lo requiere, se aplican pruebas técnicas y prácticas, acordes con las funciones a desempeñar, a fin de verificar que las personas postulantes cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

En esa tesitura, este Instituto promueve los principios rectores de la función electoral, los cuales son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

4. ¿Existen mecanismos de control, supervisión o evaluación que permitan prevenir posibles conflictos de interés, favoritismos o contrataciones derivadas de relaciones personales, recomendaciones internas o vínculos ajenos a criterios de mérito, capacidad y experiencia profesional? En caso afirmativo, favor de describirlos. En caso de que dichos mecanismos o lineamientos no existan, se solicita informar qué acciones, medidas o estrategias implementa o tiene previsto implementar el Instituto para garantizar procesos de contratación objetivos, transparentes y basados en el mérito profesional.

El Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con un marco normativo orientado a la prevención y control de dichas conductas. En ese sentido, las personas servidoras públicas del IETAM se encuentran obligadas a observar lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas, particularmente en lo previsto en sus artículos 1º, 4º y 8º, que establecen los valores, principios rectores del servicio público y la competencia por mérito, así como el artículo 18, que impone la obligación de informar y excusarse ante la existencia de un conflicto de interés.

En ese contexto, resulta aplicable también la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la cual regula las obligaciones de las

personas servidoras públicas y tipifica conductas relacionadas con el favoritismo, nepotismo y conflicto de interés, entre otras, en sus artículos 58 (conflicto de interés), 59 (contratación indebida), 61 (tráfico de influencias) y 63 Bis (nepotismo), estableciendo los mecanismos para su prevención, investigación y, en su caso, sanción, correspondiendo su vigilancia y cumplimiento a las autoridades competentes, entre ellas el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales."

Una vez analizado el contenido de la respuesta remitida por la Titular de la Dirección de Administración es dable concluir que se encuentra apegada a derecho.

En apego a los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, prontitud, expedites, libertad de información y pro persona; se le notifica el presente oficio y sus anexos en el mismo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11 y 115 primero párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Artículo 11. Toda la información pública documentada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y debe ser accesible a cualquier persona. Para ello, se deberán habilitar los medios y acciones disponibles, conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 115. Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

No omito manifestarle que, si usted requiere información adicional relacionada a su solicitud, o en su caso, tiene alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada en este oficio, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el número 834 31 5 12 00 ext. 133 con la servidora pública Lic. Nancy Moya de la Rosa.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

ATENTAMENTE



C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

EN AUSENCIA DE LA TITULARIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL IETAM EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XXXVIII DE LA
LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO IETAM-A/CG-0052028.

Oficio No. UT/039/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero 2026



MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
10/02/2026	UT/SIP/009/2026	860527626000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado de la solicitud. De igual manera, se solicita de respuesta en un término no mayor a 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 17 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 126 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 32 fracción II y 122 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 120 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE




IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. - Archivo

Revisó y validó	NADLR	
Elaboró	YBCW	

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0340/2026
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2026

**C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM**

En ausencia de la titularidad de la Unidad de Transparencia,
Protección de Datos y Acceso a la Información Pública
en términos del Artículo 113, Fracción XXXVIII de la Ley Electoral
del Estado de Tamaulipas y del punto cuarto del Acuerdo IETAM-A/CG-005/2026.

En atención a su oficio UT/039/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, en el que hace referencia a la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 86052762600009, en la que requieren la información que se describe a continuación:

"Con fundamento en los principios de transparencia y acceso a la información pública, solicito se me proporcione información relacionada con los criterios y mecanismos de contratación de personal que labora directamente dentro del Instituto.

En particular, agradeceré se informe lo siguiente:

- 1. ¿Cuáles fueron las razones por las que anteriormente el Instituto realizaba convocatorias públicas para la contratación de personal que laborara directamente dentro de sus áreas administrativas y operativas, y por qué actualmente dichas convocatorias ya no se realizan? En su caso, favor de señalar si existe algún acuerdo, lineamiento o fundamento normativo que haya motivado este cambio en los procesos de contratación.*
- 2. ¿Cuáles son los criterios académicos y profesionales que se consideran para la contratación de personal en los puestos vacantes dentro del Instituto, específicamente en relación con la afinidad entre la licenciatura cursada y las funciones del puesto a desempeñar? Asimismo, se solicita informar si se ha contratado personal con perfiles profesionales no directamente relacionados con las funciones sustantivas del cargo, tales como licenciaturas en Psicología, Nutrición, Educación, Química o cualquier otro, para puestos que requieren conocimientos técnicos o experiencia en procesos administrativos, jurídicos o especializados.*
- 3. ¿Qué lineamientos, requisitos o evaluaciones aplica el Instituto para garantizar que las personas contratadas cuenten con la experiencia laboral necesaria, considerando que algunos perfiles incorporados presentan poca o nula experiencia previa en los procesos, funciones o actividades propias del puesto que desempeñan?*
- 4. ¿Existen mecanismos de control, supervisión o evaluación que permitan prevenir posibles conflictos de interés, favoritismos o contrataciones derivadas de relaciones personales, recomendaciones internas o vínculos ajenos a criterios de mérito, capacidad y experiencia profesional? En caso afirmativo, favor de describirlos. En caso de que dichos mecanismos o lineamientos no existan, se solicita informar qué acciones, medidas o estrategias implementa o tiene previsto implementar el Instituto para garantizar procesos de contratación objetivos, transparentes y basados en el mérito profesional.*

La información solicitada tiene como finalidad conocer las políticas y prácticas institucionales en materia de contratación de personal, en atención al interés público de asegurar que los recursos humanos del Instituto se integren conforme a principios de legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia."

En relación con la solicitud antes referida, se proporciona la información correspondiente para la respuesta a la solicitud de información:

- 1. ¿Cuáles fueron las razones por las que anteriormente el Instituto realizaba convocatorias públicas para la contratación de personal que laborara directamente dentro de sus áreas administrativas y operativas, y por qué actualmente dichas convocatorias ya no se realizan? En**

su caso, favor de señalar si existe algún acuerdo, lineamiento o fundamento normativo que haya motivado este cambio en los procesos de contratación.

El Instituto Electoral de Tamaulipas siempre ha emitido convocatorias públicas para la elección y designación de todas las figuras por tiempo determinado que integran los Consejos Electorales Distritales y Municipales, incluso se emiten Lineamientos para el procedimiento de designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales para los Procesos Electorales, así mismo se establece el procedimiento a seguir para la ocupación de la figuras que integran los consejos electorales; así como Convocatoria para Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local, la cual se atiende conforme a lo dispuesto en los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales.

Para la ocupación de plazas operativas, se observa lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

2. ¿Cuáles son los criterios académicos y profesionales que se consideran para la contratación de personal en los puestos vacantes dentro del Instituto, específicamente en relación con la afinidad entre la licenciatura cursada y las funciones del puesto a desempeñar? Asimismo, se solicita informar si se ha contratado personal con perfiles profesionales no directamente relacionados con las funciones sustantivas del cargo, tales como licenciaturas en Psicología, Nutrición, Educación, Química o cualquier otro, para puestos que requieren conocimientos técnicos o experiencia en procesos administrativos, jurídicos o especializados.

De acuerdo con los requerimientos técnicos del puesto es el nivel académico de estudios que se solicita a los postulantes para ingresar a un puesto vacante del IETAM el cual puede ser licenciatura o carrera técnica.

Si se han contratado diversas personas que tienen el nivel académico solicitado de técnico o de licenciatura, aun cuando no cuenten con un título profesional afín al puesto que desempeñan, y solo se las requiere demostrar que cuenten con experiencia en puestos similares al que se encuentra vacante y que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades a desempeñar.

3. ¿Qué lineamientos, requisitos o evaluaciones aplica el Instituto para garantizar que las personas contratadas cuenten con la experiencia laboral necesaria, considerando que algunos perfiles incorporados presentan poca o nula experiencia previa en los procesos, funciones o actividades propias del puesto que desempeñan?

Para la ocupación de plazas operativas en las oficinas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se observa lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Electoral de Tamaulipas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, y en los demás instrumentos normativos aplicables a los procesos de reclutamiento, selección y contratación, aplicándose de manera objetiva y general, atendiendo al perfil profesional requerido para el puesto, la experiencia, la formación académica y las necesidades del servicio, garantizando en todo momento condiciones de igualdad y libre concurrencia entre las personas aspirantes.

Se verifica el cumplimiento de los requisitos mediante la revisión y validación de la documentación que acredita la formación académica, la experiencia laboral y los requisitos establecidos para cada cargo o función, de conformidad con el artículo 8° de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto

Electoral de Tamaulipas, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 8. Para ingresar a cualquier plaza vacante o de nueva creación de la rama administrativa en plaza presupuestal y encargadurles de despacho el interesado o la interesada debe acreditar integralmente todos los requisitos de admisión siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Contar con credencial para votar con fotografía vigente;*
- III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la fecha de designación o contratación;*
- IV. No ser o no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de contratación;*
- V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público a nivel Federal, Estatal o Municipal;*
- VI. No haber sido destituido de algún cargo o puesto del Instituto;*
- VII. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- VIII. No tener sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos:*
 - a) Contra la vida y la salud de las personas;*
 - b) Contra la seguridad y libertad sexuales;*
 - c) Por violencia familiar o equiparada;*
 - d) Violación a la intimidad; y*
 - e) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;*
- IX. No tener registro vigente en el padrón deudores alimentarios morosos;*
- X. Acreditar, por los medios que el Instituto estime convenientes, los conocimientos y habilidades requeridos para el adecuado desempeño del puesto al que aspiran; y*
- XI. Presentar la documentación que para la integración de su expediente requiera la Dirección de Administración...*

...Para los casos en que sea difícil de entregar la documentación, por requerir de la realización de un trámite especial, extraordinario o fuera de la entidad, la Dirección de Administración podrá otorgar por escrito un plazo improrrogable de 10 días hábiles posteriores a su ingreso. En caso de incumplimiento por parte del interesado o de la interesada, causará baja sin mayor responsabilidad institucional que el pago de los salarios y prestaciones que se hayan devengado...

Como parte del proceso de evaluación y de manera accesoria a lo previsto en el citado instrumento, se contempla la realización de entrevistas, las cuales son llevadas a cabo por las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, con el propósito de identificar las competencias, conocimientos y aptitudes vinculadas con las funciones del puesto a ocupar, asimismo, cuando la naturaleza del puesto y el proceso de reclutamiento lo requiere, se aplican pruebas técnicas y prácticas, acordes con las funciones a desempeñar, a fin de verificar que las personas postulantes cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

En esa tesitura, este Instituto promueve los principios rectores de la función electoral, los cuales son certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

4. ¿Existen mecanismos de control, supervisión o evaluación que permitan prevenir posibles conflictos de interés, favoritismos o contrataciones derivadas de relaciones personales, recomendaciones internas o vínculos ajenos a criterios de mérito, capacidad y experiencia profesional? En caso afirmativo, favor de describirlos. En caso de que dichos

mecanismos o lineamientos no existan, se solicita informar qué acciones, medidas o estrategias implementa o tiene previsto implementar el Instituto para garantizar procesos de contratación objetivos, transparentes y basados en el mérito profesional.

El Instituto Electoral de Tamaulipas cuenta con un marco normativo orientado a la prevención y control de dichas conductas. En ese sentido, las personas servidoras públicas del IETAM se encuentran obligadas a observar lo dispuesto en el Código de Ética del Instituto Electoral de Tamaulipas, particularmente en lo previsto en sus artículos 1°, 4° y 8°, que establecen los valores, principios rectores del servicio público y la competencia por mérito, así como el artículo 18, que impone la obligación de informar y excusarse ante la existencia de un conflicto de interés.

En ese contexto, resulta aplicable también la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la cual regula las obligaciones de las personas servidoras públicas y tipifica conductas relacionadas con el favoritismo, nepotismo y conflicto de interés, entre otras, en sus artículos 58 (conflicto de interés), 59 (contratación indebida), 61 (tráfico de influencias) y 63 Bis (nepotismo), estableciendo los mecanismos para su prevención, investigación y, en su caso, sanción, correspondiendo su vigilancia y cumplimiento a las autoridades competentes, entre ellas el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones legales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autoridad:	INW	
Validó:		
Elaboró:	PBV	

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la
Elaboración de Versiones Públicas.*